CLASE DE CONVENIO	**CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO Nro 05. DE 2024.**
ASOCIADO	**CORPORACION PARA LA INNOVACION EMPRESARIAL SOCIAL COMUNITARIA CULTURAL Y DEPORTIVA INNOVACION**
VALOR TOTAL	**TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($34.042.923).**
PLAZO	**HASTA EL 03 DE MAYO DEL 2024**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR**

Entre los suscritos, **RUBIELA PUERTA MELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.829.136 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, nombrada y posesionada como **Secretario de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca**, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto mediante decreto 013 del 29 de enero del 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA** y, por la otra **CARLOS ANDRES ROJAS CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía no. 10.181.878 de La Dorada - Caldas, en su calidad de representante legal de **CORPORACION PARA LA INNOVACION EMPRESARIAL SOCIAL COMUNITARIA CULTURAL Y DEPORTIVA INNOVACION**, identificado con el NIT 900326539-2, constituida como ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, y quien de ahora en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente convenio de Interés Público, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el mismo se celebra según lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente; **2.** Que se busca AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR; **3.** Que la naturaleza jurídica de LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA le permite celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo; **4.** Que el objeto del presente convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal; **5.** Que el convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al ASOCIADO para cumplir con el objeto de este; **6.** Que la contratación con el ASOCIADO en este caso representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, y se constituye en el mecanismo idóneo para la ejecución de una política pública; **7.** Que el objeto estatutario del ASOCIADO le permite desarrollar el objeto del presente convenio; **8.** Que el ASOCIADO se encuentra registrado en el SECOP II, y fue allí en donde se acreditó su idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del riesgo. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO. El presupuesto oficial es de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($34.042.923) incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2024. Además del presupuesto asignado por la entidad contratante, se anexa el aporte económico o en especie por parte de las ESAL cuantificado en NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 953.250).

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente convenio se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 281 del 22 de abril del 2024 del presupuesto de la presente vigencia fiscal.

CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE DURACIÓN. - El término de ejecución contractual será hasta el 03 de mayo del 2024, ejecución que se dará contados a partir de la generación de inicio del contrato en el SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - a. DE LA ASOCIACIÓN. En desarrollo del objeto contractual se compromete a: **1.** Encargarse por su cuenta, riesgo y responsabilidad, del desarrollo de convenio de AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CULTURA Y LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR **2.** Para el desarrollo de lo acordado el asociado deberá contar con el personal necesario, y los elementos necesarios de entrega y ejecución. **3.** El asociado debe garantizar las entregas en los tiempos establecidos según los requerimientos del supervisor del convenio. **4**.Iniciar la ejecución de la entrega a partir del inicio del convenio**. 5**.Suscribir con el supervisor las actas de conformidad con lo previsto para el respectivo convenio y dar estricto cumplimiento a lo aquí pactado. **6.** Garantizar la oportuna realización de lo contratado, para lo cual, el asociado por su cuenta deberá contar con la debida logística para el transporte de los elementos contratados, o las solicitudes que le realice el contratante o el supervisor**. 7.** Mantener los precios de los elementos ofertados o contratados. **8.**Atender las observaciones del Supervisor. **9**.Constituir la garantía exigida en estos estudios dentro del término acordado y dar la garantía respetiva por los servicios suministrados. **10.** El Asociado debe tener disponibilidad de manera constante de los bienes y servicios que componen el objeto del convenio, con el fin de atender cualquier imprevisto, la garantía y los pedidos que sean realizados por la empresa de manera inmediata. **11.**Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto convencional y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convencionales, evitando dilaciones y situaciones de dificultad en la ejecución convencional. **12.**El asociado realizara y ejecutara cada una de las actividades programadas y descritas en el objeto convencional. **13.**El asociado deberá coordinar, ejecutar y desarrollar todas las actividades contempladas en el presente convenio, asumiendo costos de transporte y personal idóneo para el buen desarrollo de cada evento. **14.** El ASOCIADO deberá anexar a la cuenta de cobro, el certificado de paz y salvo a la fecha de los proveedores locales en caso de tenerlos. **15.** Entregar los respectivos informes con evidencias amplias y suficientes que demuestren la ejecución de cada una de las actividades programadas. **b. DE LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA. LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA** se obliga a: 1.- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio. 2.- Publicar en el SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba EL ASOCIADO para desarrollar el programa o actividad incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contratará y la información de pagos; 3.- Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA - GARANTÍA. Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, los cuales, se harán según actividades ejecutadas, las características del convenio a desarrollar, se considera que, no existe la necesidad de exigir garantía de cumplimiento en el negocio jurídico, pues, los controles al convenio pueden realizarse directamente con los instrumentos de verificación y planificación de actividades de emergencia.

CLAUSULA SEXTA - **SUPERVISION.** LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, vigilará el cumplimiento de la ejecución del objeto del presente convenio a través de JEFE DE OFICINA PROGRAMAS SOCIALES DEPORTE Y CULTURA o en quien éste delegue todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA - CESIÓN DEL CONVENIO. - Teniendo en cuenta la especificidad de objeto contractual, EL ASOCIADO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo que lo autorice LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA, de manera escrita.

CLAUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente convenio, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación amigable composición y transacción.

CLAUSULA NOVENA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. - Cualquier modificación adición o prórroga deberá hacerse por escrito.

CLAUSULA DECIMA - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Documento de evaluación de idoneidad; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; d) Propuesta del conviniente; e) Consulta en el SECOP II frente a la idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del riesgo.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.